

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ I.T. 582-15 C.I. 8310-2011



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO - 3 FEB. 2016

R. EX. N° **360** \_\_\_\_\_

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 582 de fecha 6 de octubre de 2015, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 3612 de 2009, N° 3591 de 2013 y N° 2656 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al artículo 14 bis del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, esta Subsecretaría deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento al que se refiere el artículo 87 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya sea a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, o ya sea a través de la entrega de la Información Ambiental de conformidad con las resoluciones citadas en Visto, de esta Subsecretaría, según corresponda.

Que, comunicada esta circunstancia a los solicitantes, éstos no han dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente, dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis, citado precedentemente.

Que mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de concesión de acuicultura que no han dado cumplimiento al requerimiento ambiental correspondiente dentro del plazo establecido en el artículo 14 bis, ya mencionado.

Que, en estas circunstancias, dichas solicitudes deben ser rechazadas.

## RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y conforme a lo señalado en los artículos 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y 14 bis del D.S. N° 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 211101049, presentada por Salmones Maullín Limitada, R.U.T. N° 79.728.530-7, con domicilio en Cardonal S/N°, Lote B, Casilla N° 30-D, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 79 de fecha 19 de enero de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría. Se aceptó el desistimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante Resolución Exenta N° 286, de fecha 17 de mayo de 2013, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la X Región de Los Lagos.
- 2) Solicitud N° 211101024, presentada por Cultivadora de Salmones Linao S.A., R.U.T. N° 79.736.490-8, con domicilio en Ruta 226, kilómetro 8, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 82 de fecha 19 de enero de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría. Se aceptó el desistimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante Resolución Exenta N° 535, de fecha 16 de agosto de 2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la X Región de Los Lagos.
- 3) Solicitud N° 211106031, presentada por Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, con domicilio en Cardonal S/N°, Lote B, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 2195 de fecha 28 de noviembre de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría. Se aceptó el desistimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante Resolución Exenta N° 283, de fecha 17 de mayo de 2013, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la X Región de Los Lagos.
- 4) Solicitud N° 211111259, presentada por Aquachile S.A., R.U.T. N° 79.800.600-2, con domicilio en Sector Cardonal S/N°, Lote B, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 489 de fecha 22 de marzo de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría. Se aceptó el desistimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante Resolución Exenta N° 76, de fecha 5 de abril de 2013, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la XI Región de Aysén.
- 5) Solicitud N° 211106008, presentada por Empresas Aquachile S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, con domicilio en Cardonal S/N°, Lote B, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 912 de fecha 20 de junio de 2011, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría. Se aceptó el desistimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante Resolución Exenta N° 640, de fecha 11 de octubre de 2012, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la X Región de Los Lagos.
- 6) Solicitud N° 211111304, presentada por Salmones Multiexport S.A., R.U.T. N° 79.891.160-0, con domicilio en Avenida Cardonal N° 2501, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 407 de fecha 7 de marzo de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría. Se aceptó el desistimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante Resolución Exenta N° 155, de fecha 15 de julio de 2013, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la XI Región de Aysén.

- 7) Solicitud N° 211111303, presentada por Salmones Multiexport S.A., R.U.T. N° 79.891.160-0, con domicilio en Avenida Cardonal N° 2501, Puerto Montt, notificada por carta (D.Ac.) N° 408 de fecha 7 de marzo de 2012, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría. Se aceptó el desistimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante Resolución Exenta N° 156, de fecha 15 de julio de 2013, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la XI Región de Aysén.
- 8) Solicitud N° 210103180, presentada por Tarasalmon Limitada, R.U.T. N° 78.510.710-1, con domicilio en Morandé N° 155, piso 5, Santiago, notificada por carta (D.Ac.) N° 608 de fecha 29 de abril de 2011, de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría. Se aceptó el desistimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental mediante Resolución Exenta N° 29, de fecha 21 de enero de 2013, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la X Región de Los Lagos.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución, a cada uno de los solicitantes, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en el sitio web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*CSB/CIC/OLT/ton*



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura